

ETH. - /

1	S E S I O N
2	*****
3	*****
4	"CORPORACION DE CAPACITACION Y EDUCACION
5	INDUSTRIAL Y MINERIA"
6	*****
7	
8	
9	EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de septiembre de mil
10	novecientos ochenta y siete, ante mí, EDUARDO PINTO PERAL-
11	TA, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría
12	de Santiago, de este domicilio, calle Huérfanos número mil
13	trescientos cuarenta y tres, comparece don <u>SERGIO TORO</u>
14	<u>GALLEGUILLLOS</u> , chileno, habilitado en derecho, casado, de
15	este domicilio, Bandera número quinientos sesenta y seis,
16	oficina noventa y cuatro, Santiago, cédula de identidad
17	número siete millones doscientos cuatro mil novecientos
18	sesenta y uno guión seis, quien acreditó su identidad con
19	la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado
20	viene en reducir a Escritura Pública los Estatutos de la
21	"CORPORACION DE CAPACITACION Y EDUCACION INDUSTRIAL Y MINE-
22	RIA" y que es del siguiente tenor:- "Estatutos de la
23	Corporación de Capacitación y Educación y Minería.- En
24	Santiago de Chile a diez de septiembre de mil novecientos
25	ochenta y siete, en calle Huérfanos número ochocientos uno,
26	oficina cuatrocientos treinta, siendo las diecinueve trein-
27	ta horas se reúnen las siguientes personas: Patricio Daniel
28	Cáceres Villagra, chileno, casado, Ingeniero de Ejecución
29	Mecánico, cédula de identidad número cinco millones nove-
30	cientos sesenta y tres mil ochenta y nueve guión K y



1 domiciliado en calle Valparaíso número cuatro mil setecien-
2 tos dieciséis, Nuñoa; Carlos Ernesto Bustamante Rossetti,
3 chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en Minas, cédula de
4 identidad número cuatro millones cincuenta y seis mil seis-
5 cientos noventa y cinco guión tres y domiciliado en calle
6 Paul Harris número cuatrocientos ochenta, Las Condes; Orlan-
7 do René Navarro Ruíz, chileno, casado, Ingeniero Civil
8 Mecánico, cédula de identidad número cinco millones doscien-
9 tos treinta y un mil ciento treinta y siete guión dos y
10 domiciliado en pasaje Rosselot número dos mil setecientos
11 setenta y ocho, Puente Alto; Raúl Exequiel Collado Rodrí-
12 guez, chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en Minas,
13 cédula de identidad número tres millones ciento once mil
14 ciento cincuenta y seis y domiciliado en calle Agustinas
15 número setecientos quince, oficina ciento uno, Santiago-Cen-
16 tro; Guillermo Basualto Lira, chileno, casado, Ingeniero
17 Civil de Minas, cédula de identidad número tres millones
18 setecientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta guión
19 cuatro y domiciliado en Carlos Antúnez número dos mil
20 ciento cuarenta y cuatro, Providencia; Osvaldo Manthey Oje-
21 da, chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en Minas, cédu-
22 la de identidad número tres millones setecientos treinta y
23 ocho mil trescientos cinco guión ocho y domiciliado en
24 calle Miraflores número trescientos cuarenta y dos, departa-
25 mento cuatrocientos dos, Santiago-Centro; Mario Horacio Es-
26 poz Vargas, chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en
27 Minas, cédula de identidad número cuatro millones quinien-
28 tos veinte mil quinientos sesenta y siete guión tres y
29 domiciliado en Placer número mil cuatrocientos diez, Santia-
30 go; Manuel Enrique Zapata Chacón, chileno, casado, Ingenie-

1 ro de Ejecución en Minas, cédula de identidad número dos
2 millones quinientos veintiséis mil quinientos treinta y
3 siete guión ocho y domiciliado en Battle y Ordoñez número
4 cuatro mil doscientos setenta y ocho, Ñuñoa; Hugo Mario
5 Zapata Chacón, chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en
6 Minas, cédula de identidad número seis millones ochenta y
7 dos mil quinientos cuatro guión uno y domiciliado en calle
8 Ginebra número cero trescientos noventa y cuatro, La Cister-
9 na; Rubén Darío Meléndez Rojas, chileno, casado, Ingeniero
10 de Ejecución en Minas, cédula de identidad número dos
11 millones novecientos un mil ochocientos treinta y tres
12 guión dos y domiciliado en Lo Claveles número siete mil
13 quinientos cuarenta y tres, La Florida; Octavio Wilfredo
14 Guthrie Veliz, chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en
15 Minas, cédula de identidad número cuatro millones doscien-
16 tos treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro guión seis
17 y domiciliado en General Blanche número nueve mil quinien-
18 tos sesenta y siete, departamento cincuenta y uno, Las
19 Condes; José Segundo Escobar Herrera, chileno, casado, Inge-
20 niero de Ejecución mecánico, cédula de identidad número
21 cuatro millones seiscientos treinta y siete mil doscientos
22 ochenta y seis guión siete y domiciliado en Maravedies
23 número mil cincuenta y cinco-N, Ñuñoa; Luis Guillermo Elie-
24 cer Castillo, chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en
25 Minas, cédula de identidad número un millón setecientos
26 veintiún mil trescientos cincuenta guión cuatro y domicilia-
27 do en Dublé Almeyda número tres mil setenta y cuatro,
28 Ñuñoa; María Laura Ogalde Rodríguez, chilena, casado, Cons-
29 tructor Civil, cédula de identidad número cinco millones
30 trescientos treinta y un mil cuatrocientos doce guión cero



1 y domiciliada en Curicó número tres mil ochocientos cincuen-
2 ta y seis, departamento veintitrés, Santiago; Abel Zacarias
3 Torrico García, chileno, casado, Constructor Civil, cédula
4 de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y
5 cinco mil ochocientos diecinueve guión dos y domiciliado en
6 Pasaje Juan Nieto número dos mil setecientos cinco, San
7 Miguel; Hugo Isidoro Rojas Alcayaga, chileno, casado, Inge-
8 niero Civil de Minas, cédula de identidad número un millón
9 novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y
10 seis guión dos y domiciliado en Arturo Ureta número mil
11 quinientos catorce, Las Condes y; Sergio Hernán Verdugo
12 González, chileno, soltero, Ingeniero de Ejecución Mecáni-
13 co, cédula de identidad número cuatro millones trescientos
14 treinta y siete mil sesenta y dos⁶ y domiciliado en Jofré
15 número trescientos ochenta y cinco, Santiago, quienes mani-
16 fiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los
17 acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Dere-
18 cho Privado denominada Corporación de Capacitación y Educa-
19 ción Industrial y Minería la que tendrá por objeto organi-
20 zar, coordinar dirigir y administrar establecimientos educa-
21 cionales y de capacitación educacional en el área técnico-
22 profesional de acuerdo con las necesidades generales de la
23 actividad industrial del país; rigiéndose ésta Corporación
24 por los Estatutos que en esta sesión se han leído y
25 aprobado, por la unanimidad de los comparecientes y cuyo
26 texto es del siguiente tenor:- ESTATUTOS.- "CORPORACION DE
27 CAPACITACION Y EDUCACION INDUSTRIAL Y MINERIA".- TITULO
28 PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- Artícu-
29 lo Primero.- Se constituye una Corporación de derecho priva-
30 do con el nombre de "CORPORACION DE CAPACITACION Y EDUCA-

1 CION INDUSTRIAL Y MINERIA", la cual se registrá por los
2 presentes Estatutos y por las disposiciones legales y regla-
3 mentarias pertinentes.- Artículo Segundo.- El domicilio de
4 esta Corporación será la ciudad de Santiago de Chile, sin
5 perjuicio de las filiales que pueda establecer en las
6 diversas regiones del país.- Artículo Tercero.- La Corpora-
7 ción no tendrá fines de lucro y su objeto principal será la
8 administración de establecimientos educacionales de Nivel
9 Medio y Superior, ya sea en locales propios o de terceros,
10 para la formación de trabajadores especializados, técnicos
11 y profesionales de Nivel Superior, para desempeñarse en el
12 área industrial, particularmente en la minería e industrias
13 afines.- Especialmente, y sin que ello importe una limita-
14 ción, podrá administrar establecimientos de Enseñanza Media
15 Técnico-Profesional, para la formación de Técnicos de Nivel
16 Medio, que el Ministerio de Educación, al amparo del Decre-
17 to Ley número tres mil ciento sesenta y seis, reglamentado
18 por el Decreto Supremo de Educación número cinco mil seten-
19 ta y siete, ambos de mil novecientos ochenta, acordare
20 traspasar en virtud del o los convenios respectivos.- Para
21 cumplir el objetivo precedentemente enunciado, la Corpora-
22 ción podrá: a) Promover, planificar, organizar y coordinar
23 funciones diversas de Capacitación ya por sí misma, ya con
24 el concurso de otros organismos, tales como el Servicio
25 Nacional de Capacitación y Empleo.- b) Desarrollar estu-
26 dios, trabajos de investigación y planes experimentales,
27 con el objeto de mejorar técnicas, modalidades y programas
28 educacionales para atender eficientemente los requerimien-
29 tos de la actividad industrial, especialmente de la mine-
30 ría.- c) otorgar becas de perfeccionamiento a los profesos-



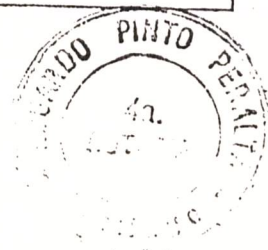
res y alumnos de los establecimientos educacionales cuya
gestión esté a su cargo.- d) Prestar servicios y asesorías
a terceros de carácter material e inmaterial.- e) Sin
perjuicio de las acciones antes enunciadas, la Corporación
podrá, en general, realizar cualesquiera otras actividades
atingentes con su objetivo principal.- Artículo Cuarto: La
duración de la Corporación será indefinida y su número de
socios ilimitado.- TITULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.- Artículo
Quinto: Los socios de la Corporación se clasifican en
socios activos y cooperadores.- Artículo Sexto.- Serán so-
cios activos aquellos que, obligándose a acatar los presen-
tes Estatutos, hayan sido admitido como tales previa solici-
tud de incorporación debidamente aceptada por el Directorio
de la Corporación.- Así, podrán ser socios activos:- a) Las
personas jurídicas, sean éstas, entidades gremiales, insti-
tuciones o industrias relacionadas a la actividad minera y
afines.- b) Las personas naturales que tengan el carácter
de ex-alumnos de la ex-Escuela de Minas de La Serena, de la
Universidad Técnica del Estado y de la Universidad de La
Serena, así como por empresarios y trabajadores vinculados
a la industria de la minería y afines.- Los socios activos
tendrán derecho a participar en las reuniones de las Asam-
bleas y a elegir y ser elegidos como Directores en la forma
prevista en los Artículos Décimo Octavo y siguientes de
éstos Estatutos.- Los socios activos tendrán la obligación
de cumplir las comisiones que el Directorio les señale
conforme a los objetivos propios de la Institución y a
pagar las cuotas que imponga la Corporación a sus asocia-
dos.- Las personas jurídicas que sean socios activos, ejer-
cerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales,

1 por intermedio de sus mandatarios o sus representantes
2 legales, cuyo poder deberá registrarse en la Corporación.-
3 Artículo Séptimo.- Serán socios cooperadores las personas
4 naturales o jurídicas, domiciliadas en Chile o en el extran-
5 jero, que sólo se comprometan a colaborar económicamente
6 para el cumplimiento de los fines de la Corporación con
7 aportes que serán fijados de común acuerdo y que sean
8 aceptados, en el carácter de tales por el Directorio.- Los
9 socios cooperadores tendrán derecho a ser informados de las
10 actividades de la Corporación por medio de una copia o
11 resumen de la Memoria Anual y del Balance, que se les
12 remitirá en cada oportunidad al ser aprobados y no tendrán
13 otra obligación que la de pagar oportunamente la contribu-
14 ción económica a que se haya comprometido.- Artículo Octa-
15 vo.- Cualquier socio podrá retirarse de la Corporación
16 dando aviso por medio de carta certificada al Directorio.-
17 Con todo, el socio que se retire deberá cumplir con sus
18 obligaciones para con la Corporación.- Además, se pierde la
19 calidad de socio por acuerdo del Directorio, adoptado por
20 mayoría absoluta de sus miembros, en razón de haber incurri-
21 do al asociado en alguna de las siguientes causales:- a)
22 Incumplimiento grave de las disposiciones de este Estatu-
23 to.- b) Comprometer gravemente los intereses y prestigio de
24 la Corporación.- c) Incumplimiento reiterado de los acuer-
25 dos sobre aportes y cuotas a la Institución, a que se hace
26 mención en los artículos sexto y séptimo precedentes.- Esta
27 decisión del Directorio se notificará al interesado por
28 carta certificada, entendiéndose practicada la notificación
29 transcurridos cinco días, contados desde la fecha en que
30 tal comunicación sea recepcionada por la Oficina de Co-



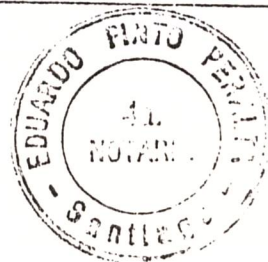
1 reos.- El socio afectado por la medida de expulsión podrá
2 apelar de ella ante el Presidente, para que dentro del
3 plazo de treinta días cite a una Asamblea Extraordinaria de
4 socios para este sólo efecto, la que resolverá en definiti-
5 va.- TITULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SO-
6 CIOS.- Artículo Noveno.- La Asamblea General de Socios
7 será el órgano directivo máximo de la Corporación, y estará
8 compuesta por todos los socios activos.- Tratándose de los
9 socios que sean personas jurídicas los representará por
10 derecho propio su representante legal y si este no pudiere
11 asistir, podrá hacerlo un mandatario de él con poder debida-
12 mente acreditado y suficiente.- Cada uno de los miembros de
13 la Asamblea General tendrá derecho a un voto.- Artículo
14 Décimo.- Las Asambleas Generales de Socios serán Ordinarias
15 y Extraordinarias.- Habrá Asamblea General Ordinaria de
16 socios el segundo semestre de cada año.- Las Extraordina-
17 rias serán convocadas por el Directorio cada vez, que a su
18 juicio, lo exijan las necesidades de la Corporación o lo
19 soliciten por escrito las dos terceras partes de los Socios
20 activos de ella, indicando su objetivo.- Artículo Décimo
21 Primero.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria
22 de Socios:- a) Conocer y pronunciarse respecto de la Memo-
23 ria, Balance y Cuenta que el Directorio deberá rendirle
24 anualmente sobre la marcha de la Corporación y de su estado
25 financiero y económico.- b) Elegir, cuándo corresponda, a
26 los miembros del Directorio de la Corporación que deban
27 regirla por el período estatutario correspondiente.- c)
28 Elegir anualmente dos Inspectores de Cuenta.- d) Deliberar
29 y resolver sobre cualquier asunto de interés para la Insti-
30 tución que propongan los asistentes.- Artículo Décimo Segun-

do.- En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán adoptarse acuerdos relacionados con los asuntos que fueron indicados en los avisos de la citación.- Sólo en la Asamblea General Extraordinaria expresamente citada al efecto, podrá tratarse de las modificaciones de los Estatutos o de la disolución de la Corporación requiriéndose, en ambos casos, para su aprobación, el voto conforme de a lo menos los dos tercios de los socios.- Artículo Décimo Tercero.- La convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Socios se hará por medio de un aviso publicado en un diario de ésta ciudad, con una anticipación mínima de siete días al fijado para tal reunión.- El aviso deberá indicar las materias a tratar, lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea.- Artículo Décimo Cuarto.- Las Asambleas Generales de Socios se constituirán en primera citación por la mayoría de los socios activos, si no se completara este quorum la Asamblea se efectuará en segunda citación, con los socios que asistan.- Artículo Décimo Quinto.- Los acuerdos tomados en las Asambleas deberán contar con la aprobación de la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo los casos en que éste Estatuto exija un quorum especial.- Artículo Décimo Sexto.- De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas, deberá dejarse constancia en un Libro de Actas.- La referida Acta está firmada por el Presidente y por tres socios asistentes que se designen en la Asamblea respectiva.- Artículo Décimo Séptimo.- Los socios podrán designar un representante a las Asambleas por medio de carta-poder dirigida al Presidente.- TITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- Artículo Décimo Octavo: La Corporación será administrada por un Directorio compuesto



1 por nueve miembros, electos de entre los socios activos.-
2 Todos ellos deberán tener, a lo menos, doce meses de
3 antigüedad en la Corporación.- El sistema de votación se
4 sujetará a lo previsto en el Artículo Noveno.- Artículo
5 Décimo Noveno.- En la primera sesión que se celebre después
6 de la elección, el Directorio, con un quorum mínimo del
7 setenta y cinco por ciento de sus miembros, procederá a
8 elegir al Presidente, al Vice-Presidente y al Tesorero de
9 la Corporación.- Además, procederá a determinar el orden de
10 precedencia de los restantes Directores para los efectos de
11 reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos.- El
12 Presidente del Directorio lo será también de la Corpora-
13 ción, la representará judicial y extrajudicialmente y ten-
14 drá las demás atribuciones que este Estatuto señala.- En el
15 orden judicial, tendrá todas las facultades de ambos incisos
16 del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil.-
17 Artículo Vigésimo.- Los Directores durarán tres años en sus
18 cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Si por
19 cualquier circunstancia no se realizare en la oportunidad
20 prevista en los Estatutos la renovación del Directorio, las
21 funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorro-
22 gadas hasta que se efectúen las elecciones señaladas.- Para
23 este efecto, el Directorio en ejercicio tendrá el plazo de
24 tres meses, contados desde la fecha en que conforme a los
25 Estatutos debieron efectuarse dichas elecciones, para citar
26 a la Asamblea General de socios, la que en este caso, podrá
27 tener el carácter de Extraordinaria.- En el evento de no
28 producirse esta segunda citación a elecciones, los socios
29 interesados, en un número mínimo de cinco de ellos, podrá
30 convocar a Asamblea Extraordinaria, para éste único efecto,

1 cumpliendo con los requisitos formales de citación señala-
2 dos en los Artículos Décimo Segundo y siguientes de los
3 presentes Estatutos.- Artículo Vigésimo Primero: El Directo-
4 rio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
5 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asis-
6 tentes.- Decidiendo en caso de empate el voto del que
7 presida.- Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio celebra-
8 rá sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, en el
9 lugar, día y hora que señale el Presidente, sin perjuicio
10 de las sesiones Extraordinarias que éste convoque o cuando
11 así lo soliciten por escrito cuatro Directores, a lo menos,
12 expresando en la solicitud el motivo de la convocatoria.-
13 Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, ausen-
14 cia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desem-
15 peño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante
16 que durará en sus funciones sólo el tiempo que falta para
17 completar su período al Director reemplazado.- Para estos
18 efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad aquellas
19 que determinan que un Director no pueda ejercer su cargo
20 por un período continuado de más de tres meses.- Artículo
21 Vigésimo Cuarto:- El Directorio tendrá las siguientes atri-
22 buciones y deberes:- a) Dirigir la Corporación y adminis-
23 trar sus bienes.- b) Proponer el eficiente funcionamiento
24 de la Corporación dentro de sus recursos disponibles, con-
25 forme a las normas vigentes sobre Educación Media Técnico-
26 Profesional y Superior.- c) Aprobar las políticas y orienta-
27 ciones que debe seguir la Corporación.- d) Elegir al Presi-
28 dente, al Vice-Presidente y Tesorero de la Corporación.- e)
29 Resolver respecto del ingreso a la Corporación de las
30 personas naturales o jurídicas que lo soliciten.- f) Citar



1 a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias
2 cuando sea necesarias o lo soliciten, por escrito, la
3 tercera parte de los miembros de la Corporación indicando
4 el objeto, salvo el caso especial contenido en el Artículo
5 Vigésimo, inciso final.- g) Someter a la aprobación de la
6 Asamblea Ordinaria la Memoria y el Balance Anual.- h)
7 Remitir periódicamente al Ministerio de Justicia la Memoria
8 y el Balance de la Corporación, además de la nómina de sus
9 Directores y el lugar preciso de su sede, conforme a las
10 disposiciones legales vigentes.- i) Evacuar y remitir a la
11 Dirección del Ministerio de Educación Pública el informe
12 administrativo y pedagógico anual exigido por los conve-
13 nios de traspaso de Establecimientos de Educación Media
14 Técnico-Profesional.- j) En general, el Directorio represen-
15 tado por su Presidente, podrá efectuar toda clase de actos
16 y celebrar toda clase de contratos como también realizar
17 todas las actuaciones que estime necesarias para el cumpli-
18 miento de los fines de la Corporación, y sin que esta
19 enumeración importe limitación a sus amplias facultades de
20 administración, podrá adquirir a cualquier título toda cla-
21 se de bienes, corporales o incorporales sean raíces o
22 muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corpora-
23 ción y otorgar los correspondientes recibos y cancelacio-
24 nes; aceptar donaciones, herencias y legados, con beneficio
25 de inventario; realizar y celebrar toda clase de actos y
26 contratos y contraer obligaciones de cualquier especie,
27 como también extinguirlas; abrir cuentas corrientes, banca-
28 rias, de depósitos o de créditos; girar y sobregirar en
29 ellas; contratar créditos con o sin garantías; endosar,
30 cancelar, descontar, cobrar, depositar, avalar y protestar

1 cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de
2 créditos o efectos de comercio; suscribir pagarés, efectuar
3 operaciones de cambio y de comercio exterior; hacer declara-
4 ciones juradas; ceder créditos y aceptar cesiones de crédi-
5 tos y, en general, realizar toda clase de operaciones en
6 bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y
7 con Cajas o instituciones de créditos o de otra naturaleza,
8 ya sean públicas o privadas.- k) Acordar y suscribir conve-
9 nios con el Ministerio de Educación Pública en los términos
10 establecidos en el Decreto Ley número tres mil ciento
11 sesenta y seis y su Reglamento, y con las otras institucio-
12 nes u organizaciones públicas y privadas, nacionales, ex-
13 tranjeras o internacionales.- l) Financiar y/o prestar ase-
14 sorías técnicas conforme a sus posibilidades económicas, a
15 programas de capacitación, estudio e investigación que eje-
16 cuten otras instituciones u organismos nacionales o interna-
17 cionales.- m) Nombrar y remover al Gerente de la Corpora-
18 ción y fijar su remuneración.- n) Delegar en todo o parte
19 las facultades que se indican en este artículo en el
20 Presidente, el Vice-Presidente y el Tesorero; en el resto
21 de los Directores o en el Gerente; conferir poderes o
22 revocarlos.- ñ) Velar por el cumplimiento de las disposicio-
23 nes legales y reglamentaria vigente que sean aplicables a
24 la Corporación.- o) Conocer y aprobar la organización admi-
25 nistrativa de la Corporación, el nombramiento y las remune-
26 raciones de su personal.- Artículo Vigésimo Quinto.- De las
27 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constan-
28 cia en un Libro de Actas, que serán firmadas por el
29 Presidente y los Directores que hubiesen concurrido a la
30 sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad

por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposi-

ción.- TITULO QUINTO.- DE LA MESA DIRECTIVA.- Artículo

Vigésimo Sexto.- La Mesa Directiva de la Corporación esta-

rá compuesta por el Presidente, el Vice-Presidente y el

Tesorero, que serán elegidos en la forma establecida en

estos Estatutos.- Artículo Vigésimo Séptimo.- El Presidente

del Directorio quien también lo será de la Corporación,

durará tres años en sus funciones, correspondiéndole la

representación y dirección máxima en las actividades de la

Corporación y además las señalas en el Artículo Décimo

Noveno.- Entre otras, tendrá las siguientes atribuciones y

funciones: a) Presidir las sesiones de las Asambleas y el

Directorio de la Corporación y dirimir los empates que en

ella se produzcan.- b) Representar judicial y extrajudicial-

mente a la Corporación.- c) Velar por la buena marcha de la

Corporación, el cumplimiento de sus fines, la ejecución de

los acuerdos y el correcto desempeño de las funciones de su

personal superior.- d) Firmar los documentos oficiales de

la Institución y; e) Ejercer las atribuciones que las

Leyes, los Reglamentos y este Estatuto le encomiende.- En

caso de ausencia temporal del Presidente le subrogará el

Vice-Presidente y el Tesorero o el Director que correspon-

da, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo

al Artículo Décimo Noveno.- Artículo Vigésimo Octavo.- En

caso de ausencia o impedimento del Presidente, este será

subrogado, con las mismas facultades que le confieren estos

Estatutos, a dicho Presidente, por el Vice-Presidente de la

Corporación, durante el tiempo que dure el impedimento.- La

ausencia o impedimento del Presidente deberá certificarse

por el Tesorero y el Director que corresponda conforme al

orden de precedencia del Artículo Décimo Noveno de estos
Estatutos.- Artículo Vigésimo Noveno.- En el evento de que
renunciare el Presidente se procederá a elegir a su reempla-
zante, por el Directorio, dentro de los treinta días si-
guientes a la aceptación de la citada renuncia, en reunión
expresamente citada al efecto.- Artículo Trigésimo.- Corres-
ponderá al Tesorero de la Corporación supervigilar las
finanzas de ésta, con arreglo a los acuerdos del Directorio
y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende
respecto de la administración de sus bienes, ya sean en
conjunto con el Presidente o por sí solo.- El Tesorero será
el Ministro de Fé de la Corporación y certificará las Actas
y decisiones de sus organismos directivos.- En caso de
ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el Direc-
tor que corresponda, conforme a la precedencia que se
determine de acuerdo con el Artículo Décimo Noveno de estos
Estatutos.- TITULO.- DEL GERENTE.- Artículo Trigésimo Prime-
ro: El Gerente de la Corporación será un funcionario desig-
nado por el Directorio y de su exclusiva confianza.- El
Gerente no formará parte del Directorio y será remunerado.-
Artículo Trigésimo Segundo: El Gerente tendrá las siguien-
tes atribuciones y funciones: a) Promover, coordinar y
dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de
carácter económico y administrativo que la Corporación lle-
vará a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades.- b)
Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que
el Directorio le encomiende, como asimismo los acuerdos del
Directorio.- c) Rendir cuenta al Directorio de su gestión
administrativa, cuando el Presidente se lo solite.- d)
Controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos



1 sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación.-

2 e) Llevar el registro general de socios de la Corporación

3 y; f) Ejecutar los acuerdos del Directorio y de las Asam-

4 bleas.- TITULO SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- Artículo Trigési-

5 mo Tercero.- El patrimonio de la Corporación estará integra-

6 do por los siguientes bienes, que constituirán los medios

7 de que esta Institución dispondrá para realizar sus objeti-

8 vos:- a) Por las cuotas de incorporación de los socios

9 activos y cooperadores que determine la Asamblea.- b) Por

10 las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias que ero-

11 guen los socios activos y cooperadores conforme a los

12 acuerdos anuales de la Asamblea.- c) Por las donaciones,

13 herencias y legados que reciba.- d) Con los fondos que

14 reciba conforme a las disposiciones del Decreto Ley número

15 tres mil ciento sesenta y seis; e) Otros fondos del Estado,

16 de las Municipalidades y otras entidades públicas y priva-

17 das.- Aún cuando esta Corporación no tendrá fines de lucro,

18 podrá efectuar actividades económicas cuyo producto deberá

19 destinarse íntegramente a los fines propuestos.- TITULO

20 OCTAVO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Artículo Trigési-

21 mo Cuarto.- La reforma de estos Estatutos deberá acordarse

22 en Asamblea General Extraordinaria de Socios, citada espe-

23 cialmente para este efecto.- La convocatoria de esta Asam-

24 blea puede tener su origen tanto en un acuerdo del Directo-

25 rio como en la petición escrita de la tercera parte de los

26 socios activos.- Artículo Trigésimo Quinto: La reforma debe-

27 rá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo

28 menos, de los socios activos presentes en la Asamblea, la

29 que se celebrará con la asistencia de un Notario Público,

30 que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las

2 formalidades que establecen estos Estatutos para su refor-

1 ma.- TITULO NOVENO.- DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION.-

2 Artículo Trigésimo Sexto.- La disolución de la Corporación

3 sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos ter-

4 cios, a lo menos, de los socios activos, en Asamblea General

5 Extraordinaria de socios, especialmente convocada para tal

6 efecto.- Artículo Trigésimo Séptimo.- Acordada la disolución

7 de la Corporación, y luego de la aprobación que deba practi-

8 car la autoridad competente de acuerdo a la Ley, se estará a

9 lo dispuesto en el artículo quinientos sesenta y uno del

10 Código Civil, respecto de los bienes de ésta.- TITULO DECI-

11 MO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo Primero Transito-

12 rio.- El Directorio Provisional de la Corporación estará

13 integrado por: Orlando René Navarro Ruíz, Raúl Exequiel

14 Collado Rodríguez, Guillermo Basualto Lira, Osvaldo Manthey

15 Ojeda, Manuel Enrique Zapata Chacón, Hugo Mario Zapata Cha-

16 cón, Rubén Darío Meléndez Rojas, Abel Zacarías Torrico Gar-

17 cía y Sergio Hernán Verdugo González.- Artículo Segundo

18 Transitorio.- Se faculta a don SERGIO TORO GALLEGUILLOS,

19 chileno, habilitado en derecho, casado, cédula de identidad

20 número siete millones doscientos cuatro mil novecientos se-

21 senta y uno guión seis y domiciliado en calle Bandera número

22 quinientos sesenta y seis, oficina noventa y cuatro, Santia-

23 go, para reducir a Escritura Pública el Acta de Constitución

24 de la Corporación y sus Estatutos, sin necesidad de esperar

25 su aprobación.- Artículo Tercero Transitorio.- Se confiere

26 amplio poder a don Felipe González Morales, chileno, solte-

27 ro, abogado, domiciliado en Agustinas número mil veintidós,

28 Oficina seiscientos veintidós, Santiago, para solicitar a la

29 autoridad competente la concesión de personalidad jurídica

1 para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos,
2 facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que
3 S.E. el Presidente de la República estime necesario o conve-
4 niente introducirle y, en general, para realizar todas las
5 actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización
6 de esta Corporación, estando facultado para delegar este
7 mandato por simple instrumento privado.- Patricio Cáceres
8 Villagra.- Carlos Bustamante Rossetti.- Orlando Navarro
9 Ruíz.- Raúl Collado Rodríguez.- Guillermo Basualto Lira.-
10 Osvaldo Manthey Ojeda.- Mario Espoz Vargas.- Manuel Zapata
11 Chacón.- Hugo Zapata Chacón.- Rubén Meléndez Rojas.- Octavio
12 Guthrie Véliz.- José Escobar Herrera.- Luis Eliecer Casti-
13 llo.- María Ogalde Rodríguez.- Abel Torrico García.- Isidoro
14 Rojas Alcayaga.- Sergio Verdugo González".- CONFORME con el
15 Libro de Actas que el Notario que autoriza ha tenido a la
16 vista y que rola de fojas cero uno a fojas cero seis vuelta
17 inclusive.- EN COMPROBANTE y previa lectura firma el compare-
18 ciente.- Se deja constancia que esta escritura figura anota-
19 da en mi repertorio del presente mes bajo el número trescien-
20 tos sesenta y siete.- Doy fé.-

21
22
23
24
25
26
27 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, FIRMO Y SELLO ESTA

28 COPIA

23 SET. 1987

